

119

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 016 - 2023
De 17 de Abrial de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, declaración jurada y Aclaratoria correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**”, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, institución de gobierno creada mediante la Ley N° 50 del 10 de diciembre de 2007, con domicilio en Ciudad Deportiva Irving Saladino, Juan Díaz, Panamá con RUC: 8-NT-1-12501-DV53, a través de su Representante Legal Señora **LARISSA VERÓNICA DIAZ WALKER**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-711-1926, propone llevar a cabo el proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**”;

Que en virtud de lo antes dicho, el día ocho (8) de febrero de 2023, PAN DEPORTES, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOEL E. CASTILLO y MANUEL RODES personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IRC-042-2001 y ARC-036-2001 respectivamente (fj. 1 a la 50);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevara a cabo en un globo de terreno dentro de la finca municipal N°2349, Tomo 193, Folio 584, con una superficie global de 9,365.06 m², localizado en la comunidad de Portobelo, corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, mismo lugar donde se encuentra el actual campo deportivo conocido como Silka Ceballos;

Que el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**”, consiste en el desarrollo de tres (3) infraestructuras importantes, a saber: Cancha Multiuso, Cancha Sintética, Estadio de Béisbol Infantil y Softbol. A desarrollarse dentro una superficie global de 9,365.06 m² de terreno, en la Finca No. 2349, Tomo 193, Folio 484, ubicado en la comunidad de Portobelo, corregimiento de Portobelo (Cabecera), distrito de Portobelo, provincia de Colón. La finca donde se encuentra el actual campo deportivo fue propiedad del Municipio de Portobelo, pero mediante un convenio establecido con Pandeportes le fue traspasada la misma, para su uso y administración.

Entre los alcances específicos de los trabajos a realizarse, según tipo de infraestructura, se destacan las siguientes construcciones:

Cancha Multiuso. La cancha multiuso será de 30m x17m demarcada, según la reglamentación de Pandeportes para practicar las disciplinas de basquetbol, voleibol, futsal. Se incluyen otros detalles de diseño, a saber:

- Preparación de la Superficie. o Corte, nivelación y compactación del terreno
- Excavación de fundaciones para piso de la cancha.
- Construcción de las fundaciones para piso de la cancha

- Adecuación de Base y estructura de piso
- Colocación de resina acrílica deportiva.

Techado de la Cancha.

- Se contempla la construcción de nueva estructura y cubierta de techo termo acústico, incluye canales y bajantes pluviales.
- Suministro e instalación de extractores de techo, tipo lineales.

Cerca de Malla de Ciclón de 16' de Alto.

- Colocación de tuberías galvanizadas que cumplirán con las especificaciones de la A.S.T.M. A 120 para su peso y revestimiento
- Excavación para colocación de cimientos y bloqueo
- Colocación de malla de ciclón
- Pintura de color blanco con anticorrosivo

Graderías.

- Suministro e instalación de bleacher con butacas para 50 personas.

Electricidad en General.

- Incluye suministro de lámparas para la cancha multiuso y graderías.

Aceras, Pisos y Rampas.

- Construcción de aceras y de acceso e interconexión a las diferentes áreas, tendrán un ancho mínimo de 1.50m, y demás especificaciones para el uso correcto de personas en sillas de ruedas.
- Aplicar la normativa en cuanto a la pendiente máxima de las rampas de acceso. Además de tener en cuenta la implementación de pasamanos doble.

Pintura.

- Utilización de pintura para la parte externa e interna de la cancha y baños que sea buena calidad y lavable. Los acabados y la apariencia de las superficies pintadas serán homogéneas, uniformes y parejos.

Otros equipamientos importantes serían:

- Tablero de aros suspendidos (anclados al techo)
- Protección de malla expandida en a la cancha para uso de basquetbol voleibol y futsal.
- Marcos del futsal o Fuente de agua fría potable, salidas eléctricas, y desagüe sanitario.
- Instalación de dos tableros de baloncesto profesional (tamaño de 72" de ancho por 42" de alto, vidrio de $\frac{1}{2}$ " de grosor templado. Anclado a la estructura del techo.
- Asiento para árbitro de voleibol o Juegos de portería para el futbol sala, balonmano móvil de 3.00 x 2.00 m, con malla de hilo prolongado.
- Postes para voleibol removibles tipo telescopios metálicos con malla y antena de voleibol, incluye anclaje des con tapa embutidos en pavimento.
- Varios: Incluye maceteros, revestimiento general (baldosa, azulejos, paredes, aceras, etc.). entrada principal, iluminación externa, letrero de la cancha y logo de PANDEPORTES en la fachada principal y posterior.
- Limpieza general antes de la entrega final de la obra.

Cancha Sintética. Se construirá dentro de las dimensiones estándar de 41m x 22m. El mismo comprende los siguientes detalles de diseños, a saber:

- Nivelación del terreno del campo de juego.
- Excavación y conformación del terreno para el drenaje
- Colocación del sistema de drenaje o Acoplamiento de sistema de drenaje a lineal pluvial existente. Colocación de cama de piedra.
- Instalación de grama sintética fibrilada monofilamento + fibrilada
- Colocación de material de relleno en grama sintética
- Colocación de dos (2) marcos grandes y seis (6) marcos chicos móviles

- Líneas de blancas de demarcación de la cancha (cosidas)

Graderías Techadas o

- Colocación de bleacher con butacas para 50 personas. El diseño debe cumplir con los estándares arquitectónicos de vanguardia, incluyendo el antisísmico (REP- 2014), y la facilidad de acceso a personas discapacitadas según lo indica la Ley 42 de 27 de agosto de 1999.

Cerca de Malla de Ciclón de 16' de Alto

- Colocación de tuberías galvanizadas que cumplirán con las especificaciones de la A.S.T.M. A 120 para su peso y revestimiento
- Colocación de sistema de drenaje que será acoplado al sistema pluvial existente.
- Colocación de grama sintética fibrilada o monofilamento + fibrilada
- Colocación de material de relleno en grama sintética
- Colocación de dos (2) marcos grandes y seis (6) marcos chicos móviles
- Líneas blancas de demarcación de la cancha (cosida)

Sistema de Iluminación de la Cancha

- Colocación de pedestal para los postes
- Instalaciones de postes y lámparas led
- Pintura de postes Construcción de cerca perimetral
- Construcción de Puertas para Acceso a la Cancha.
- Limpieza final

Característica de la instalación de la grama sintética El césped de la cancha de fútbol y contracancha deberá ser sintético y de primera calidad, que ofrezca garantías reales del fabricante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Calidad de la grama. Se evaluará el tipo de grama que se requiere según las condiciones del suelo y tipo de deportes a realizarse.

- ✓ Tipo de fibra: Preferiblemente de tipo monofilamento extruido o tubular, con un sistema de soporte vertical para que se mantenga erguida más tiempo y no sufra desgastes prematuros como suele suceder en tipos de fibra plana y acostada. La altura debe de ser de 50 milímetros como mínimo.
- ✓ Firmeza de la fibra: Resistente al desprendimiento de nueve (9) libras o más, para garantizar la integridad del césped.
- ✓ Membrana de respaldo: Deberá ser mínimo de doble soporte, para dar mayor consistencia y duración al tejido. La base será capa de Poliuretano o látex de primera calidad. Debe estar perforado para garantizar el drenaje del campo.
- ✓ Fijación de paños: Éstos irán pegados con cinta y pegamento de poliuretano especial para la grama sintética.
- ✓ Demarcación de la Cancha: Las líneas de marcación se harán con césped sintético de color blanco. Dichas líneas de la cancha deben estar pegadas, excepto en el área de penal por su curvatura, el pegamento debe ser el recomendado por fabricante.
- ✓ Relleno: El césped sintético contará con relleno de arena silice especial y caucho granulado de tipo criogénico. Se deberá seguir indicaciones del relleno expresado en kilogramos por metro cuadrado que indique el fabricante. Así mismo deberá utilizar la maquinaria correcta e indicada para lograr la aplicación de uniforme de los componentes de relleno, asegurándolo a la nivelación de la superficie, evitando la formación de depresiones u otros inconvenientes y defectos que pongan en precario la calidad de la superficie del campo.

Estadio de Beisbol Infantil y Softbol. Para la construcción de esta nueva infraestructura se contempla inicialmente la demolición de la estructura existente y la colocación del césped

natural para el desempeño efectivo de los jugadores en los torneos de beisbol infantil y softbol que se desarrollen en dicho campo. El mismo contará, además con:

- Cerca perimetral
- Drenajes subterráneos: (con base al sistema de drenaje francés)
- Grama: (Se utilizará grama Zoysia o la que determine Pandeportes, la cual debe ser cultivada en suelo arenoso)
- Graderías de hormigón techadas y butacas para 200 personas o Cercas internas con padding
- colchonetas para la protección de los jugadores
- Malla de protección de los espectadores (para bolas)
- Iluminación de campo de juego
- Poste de las líneas de foul (deben ser tubos de acero de 4" mínima heavy duty y la cúspide debe tener una altura de 35' desde el nivel del terreno de juego) o
- Oficina administrativa
- Varios: Incluye Pintura General y Letrero con nombre del estadio

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Portobelo (Cabecera), distrito de Portobelo, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO

Puntos	Este	Norte
1	647874	1056462
2	647948	1056467
3	647954	1056447
4	647951	1056401
5	647955	1056364
6	647960	1056359
7	647931	1056360
8	647932	1056353
9	647888	1056343
10	647881	1056342
11	647870	1056344
12	647871	1056364
13	647874	1056394
14	647877	1056406
15	647879	1056426
16	647878	1056427
17	647873	1056442

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 003-0902-2023**, del 9 de febrero de 2023, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**", cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fj. 51);

Que a través del Memorando-SEEIA-026-0902-2023 se convocó la participación a la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental a la Sección Manejo Forestal, Seguridad Hídrica y Áreas Protegidas ambas como Unidad Ambiental Sectorial calendada 9 de febrero de 2023 (fj. 52 a la 54);

Que el 7 de febrero de 2023 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección calendado 7 de febrero de 2023 (fj.55);

Que mediante Nota SOF-023-2402-2023, recibida el 24 de febrero de 2023, la Sección Operativa Forestal remite el informe calendado 23 de febrero de 2023. (fj. 56 a la 58);

Que producto de la inspección técnica de campo se originó el informe técnico de Inspección No-009-2023 calendado 1 de marzo de 2023 (fj. 59 a la 68);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023, de 1 de marzo de 2023, debidamente notificada el 17 de marzo de 2023 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (fj. 69 a la 73);

Que mediante Nota N°0472-DG-DAI-2023 con fecha de *30 de marzo de 2023*, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Colón el *10 de abril de 2023*, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023 (fj. 74 a la 89);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN”**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, mediante Informe Técnico, calendado el 10 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fj. 90-101);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN”**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente. Anexo a este informe presentar:
 - Informe del resultado del monitoreo del aire debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por personas idóneas.
 - Informe del resultado del monitoreo del ruido debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por personas idóneas.
 - Informe del resultado del monitoreo arqueológico debidamente refrendado por personas idóneas.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la

108

reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.

- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los diciembre (17) días, del mes de Abil del año Dos mil veintitres (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente




SOLEDAD BATISTA J.
Sección de Evaluación de Estudio
De Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Cuarto Plano: ÁREA: 9,365.06 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 016 DE 17 DE abril DE 2023.

Recibido por:

Juris Cooper

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juris Cooper

Firma

Cédula

3-716-1436

25/04/23

Fecha





18 de abril del 2023.
Nº 0560 – DG-DAI- 2023.

Licenciado Justavino:

Mediante esta nota, yo Larissa Díaz, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-711-1926, en calidad de Directora General Encargada del Instituto Panameño de Deportes (Pandeportes) designado mediante Decreto N° 12 del 1 de marzo de 2023, comparezco ante su despacho a fin de notificarme por escrito para el retiro de la Resolución DRCL-IA-016-2023, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado **"Estudio, Diseño, Construcción del Estadio de Béisbol Infantil y Softbol, Nueva Cancha Multiuso y Cancha Sintética, en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón"**, autorizo a Juris Elizabeth Cooper con cédula de identidad personal 3-716-1436, para retirar la resolución ya mencionada.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y respeto.



Larissa Diaz
LARISSA DÍAZ
Directora General, Encargada.

Licenciado
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional Colón.
Ministerio de Ambiente.
Ciudad-

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-711-004

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

24 ABR 2023

Panamá



WL Testigo
OL Testigo
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

LA/IF/xg

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Diaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Tels: (507) 500-5400





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO N° 12**

De 1 de Marzo de 2023

Que designa a la Directora General del Instituto Panameño de Deportes, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designase a **LARISSA VERONICA DIAZ WALKER**, con cédula de identidad personal N°8-711-1926, actual Subdirectora General del Instituto Panameño de Deportes, como Directora General, Encargada, hasta tanto se nombre al titular del cargo.

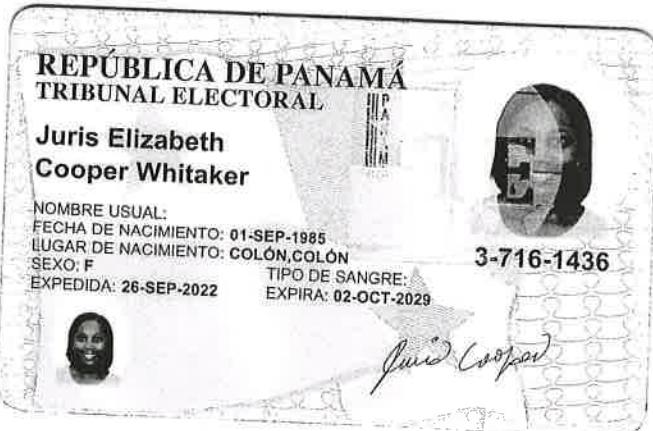
Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





MINISTERIO DE AMBIENTE

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓNDespacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 12 de abril de 2023

AL-139-1204-2023

Licenciada
Soledad Batista**JEFA DE SECCION OPERATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Miambiente-Colón**

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Eduardo Justavino
Firma:	<i>Justavino</i>
Fecha:	12/04/2023
Hora:	10:00
REGIONAL DE COLON	

Licda. Batista:

Sean mis líneas portadoras de un cordial y atento saludo, aunando de éxitos en sus múltiples funciones.

Por medio de la presente misiva, le remito expediente y estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTETICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**", cuyo promotor es el, INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE (PANDEPORTES) a desarrollarse en la, ubicado en el Corregimiento de PORTOBELO, (Cabecera), distrito Portobelo, Provincia de Colón.

Adjunto expediente original y documento del EsIA

Sin más por el momento.

Atentamente,

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Mi Ambiente-Colón

Bt/



"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PRA EL PLANETA"

101

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO
DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA , EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN"
PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
CONSULTORES:	JOEL E. CASTILLO- IRC-042-2001 MANUEL RODES - ARC-036-2001
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE PORTOBELO, CORREGIMIENTO DE PORTOBELO (CABECERA),

II. ANTECEDENTES

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, institución de gobierno creada mediante la Ley Nº 50 del 10 de diciembre de 2007, con domicilio en Ciudad Deportiva Irving Saladino, Juan Díaz, Panamá con RUC: 8-NT-1-12501-DV53, a través de su Representante Legal Señora **LARISSA VERÓNICA DIAZ WALKER**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-711-1926, propone llevar a cabo el proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA , EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN;**

Que en virtud de lo antes dicho, el día ocho (8) de febrero de 2023, PAN DEPORTES, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**"; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOEL E. CASTILLO y MANUEL RODES personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IRC-042-2001 y ARC-036-2001 respectivamente (visible en las fij. 1 a la 50 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevara a cabo en un globo de terreno dentro de la finca municipal Nº2349, Tomo 193, Folio 584, con una superficie global de 9,365.06 m², localizado en la comunidad de Portobelo, corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, mismo lugar donde se encuentra el actual campo deportivo conocido como Silka Ceballos.

Que el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**”, consiste en el desarrollo de tres (3) infraestructuras importantes, a saber: Cancha Multiuso, Cancha Sintética, Estadio de Béisbol Infantil y Softbol. A desarrollarse dentro una superficie global de 9,365.06 m² de terreno, en la Finca No. 2349, Tomo 193, Folio 484, ubicado en la comunidad de Portobelo, corregimiento de Portobelo (Cabeccera), distrito de Portobelo, provincia de Colón. La finca donde se encuentra el actual campo deportivo fue propiedad del Municipio de Portobelo, pero mediante un convenio establecido con Pandeportes le fue traspasada la misma, para su uso y administración.

Entre los alcances específicos de los trabajos a realizarse, según tipo de infraestructura, se destacan las siguientes construcciones:

Cancha Multiuso. La cancha multiuso será de 30m x17m demarcada, según la reglamentación de Pandeportes para practicar las disciplinas de basquetbol, voleibol, futsal. Se incluyen otros detalles de diseño, a saber:

- Preparación de la Superficie. o Corte, nivelación y compactación del terreno
- Excavación de fundaciones para piso de la cancha.
- Construcción de las fundaciones para piso de la cancha
- Adecuación de Base y estructura de piso
- Colocación de resina acrílica deportiva.

Techado de la Cancha.

- Se contempla la construcción de nueva estructura y cubierta de techo termo acústico, incluye canales y bajantes pluviales.
- Suministro e instalación de extractores de techo, tipo lineales.

Cerca de Malla de Ciclón de 16’ de Alto.

- Colocación de tuberías galvanizadas que cumplirán con las especificaciones de la A.S.T.M. A 120 para su peso y revestimiento
- Excavación para colocación de cimientos y bloqueo
- Colocación de malla de ciclón
- Pintura de color blanco con anticorrosivo

Graderías.

- Suministro e instalación de bleacher con butacas para 50 personas.

Electricidad en General.

- Incluye suministro de lámparas para la cancha multiuso y graderías.

Aceras, Pisos y Rampas.

- Construcción de aceras y de acceso e interconexión a las diferentes áreas, tendrán un ancho mínimo de 1.50m, y demás especificaciones para el uso correcto de personas en sillas de ruedas.
- Aplicar la normativa en cuanto a la pendiente máxima de las rampas de acceso. Además de tener en cuenta la implementación de pasamanos doble.

Pintura.

- Utilización de pintura para la parte externa e interna de la cancha y baños que sea buena calidad y lavable. Los acabados y la apariencia de las superficies pintadas serán homogéneas, uniformes y parejos.

Otros equipamientos importantes serían:

- Tablero de aros suspendidos (anclados al techo)
- Protección de malla expandida en a la cancha para uso de basquetbol voleibol y futsal.
- Marcos del futsal o Fuente de agua fría potable, salidas eléctricas, y desagüe sanitario.
- Instalación de dos tableros de baloncesto profesional (tamaño de 72" de ancho por 42" de alto, vidrio de $\frac{1}{2}$ " de grosor templado. Anclado a la estructura del techo.
- Asiento para árbitro de voleibol o Juegos de portería para el futbol sala, balonmano móvil de 3.00 x 2.00 m, con malla de hilo prolongado.
- Postes para voleibol removibles tipo telescopios metálicos con malla y antes de voleibol, incluye anclaje des con tapa embutidos en pavimento.
- Varios: Incluye maceteros, revestimiento general (baldosa, azulejos, paredes, aceras, etc.). entrada principal, iluminación externa, letrero de la cancha y logo de PANDEPORTES en la fachada principal y posterior.
- Limpieza general antes de la entrega final de la obra.

Cancha Sintética. Se construirá dentro de las dimensiones estándar de 41m x 22m. El mismo comprende los siguientes detalles de diseños, a saber:

- Nivelación del terreno del campo de juego.
- Excavación y conformación del terreno para el drenaje
- Colocación del sistema de drenaje o Acoplamiento de sistema de drenaje a lineal pluvial existente. Colocación de cama de piedra.
- Instalación de grama sintética fibrilada monofilamento + fibrilada
- Colocación de material de relleno en grama sintética
- Colocación de dos (2) marcos grandes y seis (6) marcos chicos móviles
- Líneas de blancas de demarcación de la cancha (cosidas)

Graderías Techadas o

- Colocación de bleacher con butacas para 50 personas. El diseño debe cumplir con los estándares arquitectónicos de vanguardia, incluyendo el antisísmico (REP- 2014), y la facilidad de acceso a personas discapacitadas según lo indica la Ley 42 de 27 de agosto de 1999.

Cerca de Malla de Ciclón de 16' de Alto

- Colocación de tuberías galvanizadas que cumplirán con las especificaciones de la A.S.T.M. A 120 para su peso y revestimiento
- Colocación de sistema de drenaje que será acoplado al sistema pluvial existente.
- Colocación de grama sintética fibrilada o monofilamento + fibrilada
- Colocación de material de relleno en grama sintética
- Colocación de dos (2) marcos grandes y seis (6) marcos chicos móviles

- Líneas blancas de demarcación de la cancha (cosida)

Sistema de Iluminación de la Cancha

- Colocación de pedestal para los postes
- Instalaciones de postes y lámparas led
- Pintura de postes Construcción de cerca perimetral
- Construcción de Puertas para Acceso a la Cancha.
- Limpieza final

Característica de la instalación de la grama sintética El césped de la cancha de fútbol y contracancha deberá ser sintético y de primera calidad, que ofrezca garantías reales del fabricante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Calidad de la grama. Se evaluará el tipo de grama que se requiere según las condiciones del suelo y tipo de deportes a realizarse.

- ✓ Tipo de fibra: Preferiblemente de tipo monofilamento extruido o tubular, con un sistema de soporte vertical para que se mantenga erguida más tiempo y no sufra desgastes prematuros como suele suceder en tipos de fibra plana y acostada. La altura debe de ser de 50 milímetros como mínimo.
- ✓ Firmeza de la fibra: Resistente al desprendimiento de nueve (9) libras o más, para garantizar la integridad del césped.
- ✓ Membrana de respaldo: Deberá ser mínimo de doble soporte, para dar mayor consistencia y duración al tejido. La base será capa de Poliuretano o látex de primera calidad. Debe estar perforado para garantizar el drenaje del campo.
- ✓ Fijación de paños: Éstos irán pegados con cinta y pegamento de poliuretano especial para la grama sintética.
- ✓ Demarcación de la Cancha: Las líneas de marcación se harán con césped sintético de color blanco. Dichas líneas de la cancha deben estar pegadas, excepto en el área de penal por su curvatura, el pegamento debe ser el recomendado por fabricante.
- ✓ Relleno: El césped sintético contará con relleno de arena silice especial y caucho granulado de tipo criogénico. Se deberá seguir indicaciones del relleno expresado en kilogramos por metro cuadrado que indique el fabricante. Así mismo deberá utilizar la maquinaria correcta e indicada para lograr la aplicación de uniforme de los componentes de relleno, asegurándolo a la nivelación de la superficie, evitando la formación de depresiones u otros inconvenientes y defectos que pongan en precario la calidad de la superficie del campo.

Estadio de Beisbol Infantil y Softbol. Para la construcción de esta nueva infraestructura se contempla inicialmente la demolición de la estructura existente y la colocación del césped natural para el desempeño efectivo de los jugadores en los torneos de beisbol infantil y softbol que se desarrolle en dicho campo. El mismo contará, además con:

- Cerca perimetral
- Drenajes subterráneos: (con base al sistema de drenaje francés)

- Grama: (Se utilizará grama Zoysia o la que determine Pandeportes, la cual debe ser cultivada en suelo arenoso)
- Graderías de hormigón techadas y butacas para 200 personas o Cercas internas con padding
- colchonetas para la protección de los jugadores
- Malla de protección de los espectadores (para bolas)
- Iluminación de campo de juego
- Poste de las líneas de foul (deben ser tubos de acero de 4" mínima heavy duty y la cúspide debe tener una altura de 35' desde el nivel del terreno de juego) o
- Oficina administrativa
- Varios: Incluye Pintura General y Letrero con nombre del estadio

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Portobelo (Cabeceira), distrito de Portobelo, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO

Puntos	Este	Norte
1	647874	1056462
2	647948	1056467
3	647954	1056447
4	647951	1056401
5	647955	1056364
6	647960	1056359
7	647931	1056360
8	647932	1056353
9	647888	1056343
10	647881	1056342
11	647870	1056344
12	647871	1056364
13	647874	1056394
14	647877	1056406
15	647879	1056426
16	647878	1056427
17	647873	1056442

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 003-0902-2023, del 9 de febrero de 2023, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (visible en la fij. 51 del expediente administrativo);

Que a través del Memorando-SEEIA-026-0902-2023 se convocó la participación a la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental a la Sección Manejo Forestal, Seguridad Hídrica y Áreas Protegidas ambas como Unidad Ambiental Sectorial calendada 9 de febrero de 2023 (visible en las fij. 52 a la 54 del expediente administrativo);

Que el 7 de febrero de 2023 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección calendado 7 de febrero de 2023 (visible en la fij. 55 del expediente administrativo);

Que mediante Nota SOF-023-2402-2023, recibida el 24 de febrero de 2023, la Sección Operativa Forestal remite el informe calendado 23 de febrero de 2023. (visible en las fij. 56 a la 58 del expediente administrativo);

Que producto de la inspección técnica de campo se originó el informe técnico de Inspección No-009-2023 calendado 1 de marzo de 2023 (visible en las fojas 59 a la 68 del expediente administrativo);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023, de 1 de marzo de 2023, debidamente notificada el 17 de marzo de 2023 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (visible en las fij. 69 a la 73 del expediente administrativo);

Que mediante Nota N°0472-DG-DAI-2023 con fecha de *30 de marzo de 2023*, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Colón el *10 de abril de 2023*, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023 (visible en las fij. 74 a la 89 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA , EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**”, mediante Informe Técnico, calendado el 10 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fj. 90-101);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la Primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023, de 1 de marzo de 2023, la siguiente información:

1. En la página # 21 del punto 5.3. LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD se indica lo siguiente [...] Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas [...] Mientras que en la página #26 Punto g. PAGOS, se establece lo siguiente [...] La construcción de la planta de tratamiento se contempla las siguientes especificaciones: ✓ El alcance se estima de acuerdo a la modalidad de Diseño, Construcción, Suministro, Instalación y Puesta en marcha, con capacidad suficiente para el manejo diario de las aguas servidas, sobre todo durante el desarrollo de los torneos deportivos locales. ✓ El destino final del agua es para vertimiento a cuerpo receptor (alcantarillado del área), en tanto que la calidad del agua será tal como lo especifica la Norma COPANIT 35-2019. La capacidad eléctrica es de 220 V Monofásico. La planta tendrá la capacidad para tratar aguas residuales de las siguientes características: Demanda Química de Oxígeno (DQO) ≤ 400 mg/l Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) ≤ 300 mg/l Sólidos Suspendidos Totales (SST) ≤ 300 mg/l Grasas y Aceites (GyA) ≤ 050 mg/l. La calidad del efluente tratado será: Demanda Química de Oxígeno (DQO) ≤ 100 mg/l Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) ≤ 35 mg/l Sólidos Suspendidos Totales (SST) ≤ 35 mg/l Grasas y Aceites (GyA) ≤ 20 mg/l [...] Dicha redacción presta a confusión del sistema que será instalado por lo que debe aclarar:

- a. Qué Sistema de tratamiento de aguas residuales será instalado para el desarrollo del proyecto. Incluir la normativa legal que aplica.
- b. Presentar un diagrama general del sistema de tratamiento de aguas residuales y la capacidad de acuerdo a las actividades deportivas señaladas en el EsIA y aportar coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84.
- c. De tratarse de una PTAR aportar coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84 de la fuente receptora de la descarga.
- d. De tratarse de una STAR aportar coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84.

2. En el Punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD se contempla la actividad de relleno para la nivelación de la superficie, por lo que se debe esclarecer:

- gpa
- a. El volumen de tierra a llenar en metros cúbicos (m^3) aproximados.
 - b. Si los trabajos se tratan de un relleno, indicar cuál es la procedencia del material terrígeno.
 - c. Indicar coordenadas del sitio de procedencia del material
 - d. Si el sitio no está dentro del polígono del proyecto, aportar los documentos legales del mismo, certificado de propiedad, de no ser una propiedad del promotor del proyecto presentar autorización del dueño.
3. En la inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2023, mediante entrevista con los residentes informaron que el área del proyecto en la temporada lluviosa es inundable y que incluso algunas viviendas colindantes han sido afectadas. Por lo que el promotor debe aclarar:
- a. Detallar las medidas de mitigación concernientes al canal pluvial existente que perimetra el área de influencia directa del proyecto.

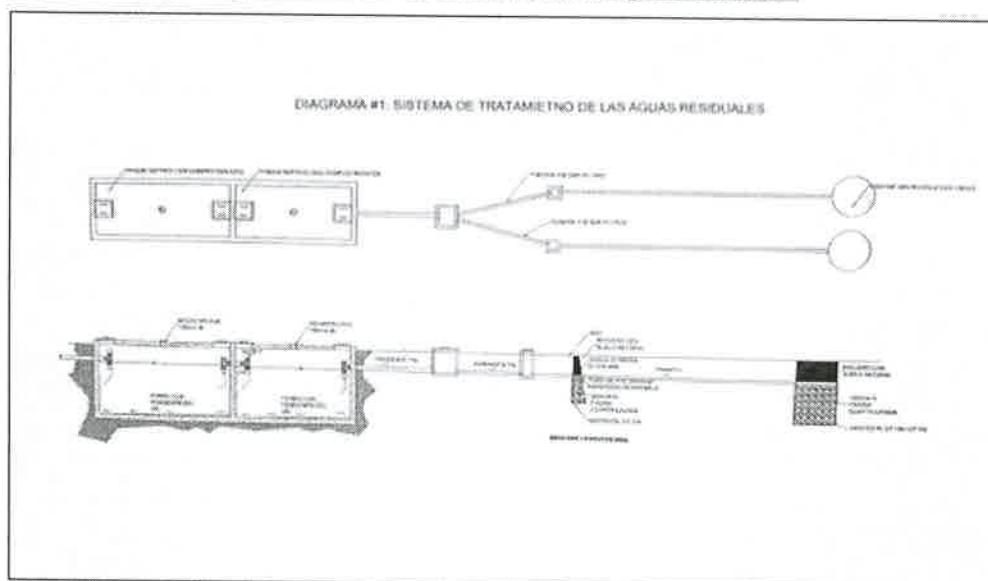
Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA solicitada al promotor:

Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:

a. El sistema de tratamiento de las aguas residuales será mediante un sistema de tanque séptico de 3,000 galones aproximadamente, el cual estará compuesto de un sedimentador primario de dos compartimientos y un sistema de infiltración al suelo. El manejo de este sistema de tratamiento se dará de acuerdo con la normativa aplicable en Panamá, Reglamento Técnico de la Norma Copanit-35-2019, aprobado mediante Resolución N°58 del 27 de junio de 2019.

b. Se presenta diagrama general del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Se presenta diagrama general del sistema de tratamiento de aguas residuales.



Fuente: Contratista APSA. 2023.

Ver diagrama adjunto en la sección del documento impreso.

La capacidad del tanque séptico viene dada por el siguiente cuadro:

Caudal	11,379.00 litros/día (3006.00 galones/día)
Número de personas en gradas	300 personas
Dotación de personas en gradas	11 litros/día
Número de deportistas	160 personas
Dotación de deportistas	38 litros/día
Administración	50 personas
Dotación de Administración	38 litros/día
Limpiezas anuales	1 vez/año
Tasa de Acumulación	2.5 A 1
Tasa de Acumulación de Lodo	20 litros/persona
No. de Compartimientos	2.00 unidades

c. Luego de la información suministrada en el punto anterior, proyecto No contempla la construcción de una PTAR.

d. Se aporta coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84

Coordenadas UTM del Tanque Séptico

Sistema WGS 84		
Punto	Este	Norte
1	647914	1056342

Respecto a la pregunta 2, el promotor responde lo siguiente:

- a. El volumen de tierra a rellenar es de 6,000 metros cúbicos.
- b. La procedencia del material terrígeno para los trabajos de relleno es una fuente de extracción ubicada en la comunidad de San Antonio, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.
- c. Coordenadas de la fuente de extracción del material de relleno.

Coordenadas UTM:

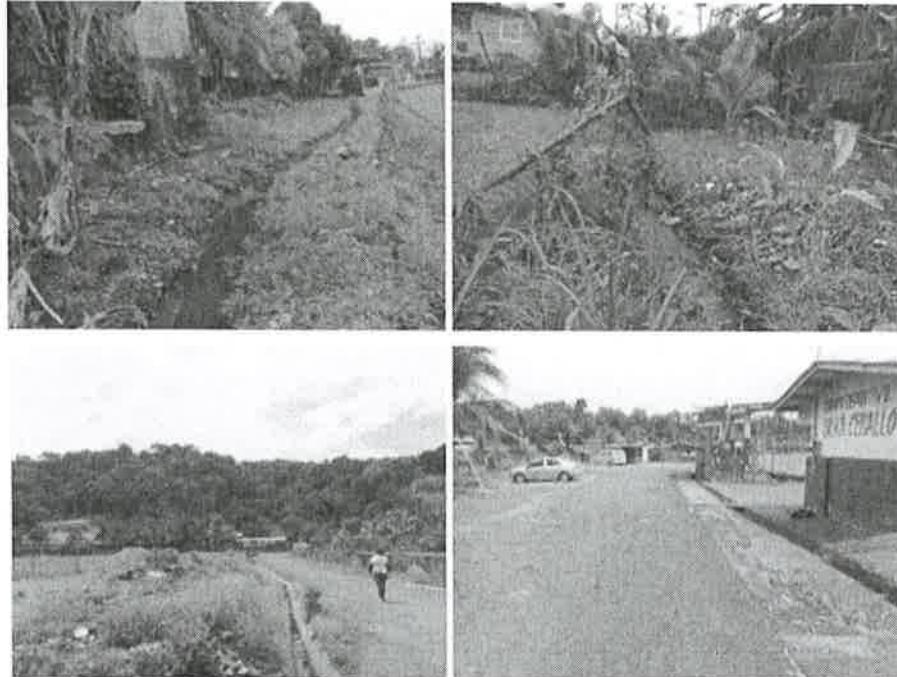
Sistema WGS 84		
Punto	Este	Norte
1	658419	1057158
2	658440	1057153
3	658487	1057133

- d. Aportamos documentos legales, en este caso Título Posesorio, de la fuente de extracción del material de relleno; igual, se adjunta carta de autorización del dueño para extraer el material. (Ver anexos).

Respecto a la pregunta 3, el promotor responde lo siguiente:

Como medida de mitigación concerniente al canal pluvial existente, dentro del alcance del proyecto se incluye la limpieza de dicho canal pluvial. Cabe resaltar que fuera del polígono de construcción y dentro de la servidumbre del canal, se han realizado construcciones por parte de vecinos del área, a quienes se les ha advertido de su prohibición. Siendo la causa por la cual se inundan cada vez que llueve.

Las imágenes siguientes muestran el panorama y condición existente de los drenajes pluviales alrededor del cuadro deportivo, mismos que serán limpiados y acondicionados para el manejo seguro y eficiente de las aguas pluviales.



En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.

- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente. Anexo a este informe presentar:
- Informe del resultado del monitoreo del aire debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por una persona idónea.
 - Informe del resultado del monitoreo del ruido debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por personas idóneas.
 - Informe del resultado del monitoreo arqueológico debidamente refrendado por persona idónea.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con la viabilidad con fecha actualizada previo al inicio de las actividades
- j. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

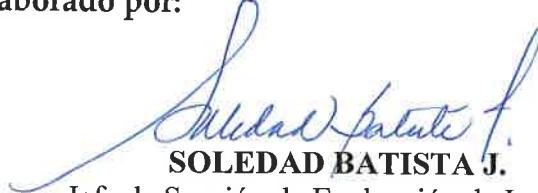
1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL Y SOFTBOL, NUEVA CANCHA MULTIUSO Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN**", cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.

Jefa de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
IIC. EN RECLAMOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5,991-08 *

VºBº


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente.

2 CD Aclaratoria.